



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL T. C. E.

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 306-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

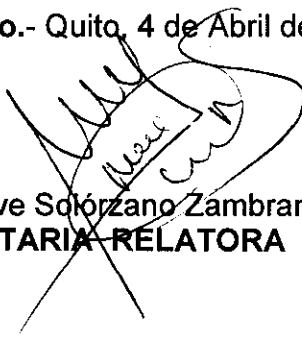
CAUSA No. 306-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de Abril de 2013.- Las 10h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a).- Mediante Oficio No. 300-CNE-DPA-13, de 24 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Felipe Reyes Andrade, Director de la Delegación Provincial del Azuay del Consejo Nacional Electoral, remite la denuncia a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, denuncia que es remitida por el presunto cometimiento de una infracción electoral de una valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral, valla perteneciente a la organización política AVANZA, Listas 8, que se evidenció junto a la vía Cuenca-Gualaceo, sector Certag, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, cuyo texto publicitario dice: "Seguro Social universitario, cobertura especial para estudiantes universitarios, Avanza todo 8", cuyas evidencias fotográficas adjunta. b).- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la presente causa signada con el No. 306-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el día 27 de Marzo de 2013 (*fojas 23 vuelta*) y remitida a este despacho el día 28 de Marzo de 2013. c).- De fojas 1-2-3 del expediente consta la denuncia en contra del señor Wólffram Palacios, Director Provincial de la Organización Política Avanza, Lista 8, en la Provincia del Azuay, en la que enuncian los fundamentos de derechos citando el Artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia referida a la prohibición que tienen los sujetos de derecho privado para contratar y difundir propaganda electoral por radio, prensa, televisión y vallas publicitarias. Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez principal de este Tribunal, dispongo: **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que otorgan competencia privativa a este Tribunal Contencioso Electoral y Juez para conocer, sustanciar y resolver sobre los actos que vulneren normas electorales. Por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 412, del 24 de marzo de 2011, prevengo en el conocimiento de la causa 306-2013-TCE, **SE ACEPTA A TRÁMITE** y avoco conocimiento de la presente causa.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **Martes 30 de abril de 2013 a las 09h00** para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, ubicado en la Calle Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima del Cantón Cuenca. Y para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales. a).- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa. b).- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público. c).- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. d).- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho. e).- Se le previene que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben del Artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, además se garantizará y ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa.- **TERCERO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia simple del expediente al señor Wólfam Palacios, Director Provincial del Partido Avanza, Listas 8, en la calle Simón Bolívar 3-92 y Vargas Machuca, del Cantón Cuenca, se le previene que señale correo electrónico para futuras notificaciones. Y Notifíquese al denunciante Ing. Felipe Reyes Andrade, Director Provincial de la Delegación Electoral del Azuay, en su despacho ubicado en la Calle Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima del Cantón Cuenca, y en el correo electrónico paulreyes@cne.gob.ec, y asígnese por Secretaría General de este Tribunal el casillero contencioso electoral No. 67.- **CUARTO.-** Notifíquese con el presente auto y acompáñese copias simples de la denuncia materia del presente enjuiciamiento al Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia del Azuay, en la sede de este organismo gubernamental, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso de ser necesario, del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actué en la presente causa la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 4 de Abril de 2013.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

